

**ACUERDO COLECTIVO ENTRE EL ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL EPA
CARTAGENA Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LAS ENTIDADES
PÚBLICAS DE COLOMBIA (SINTRAEPCOL), VIGENCIA 2026 - 2027**

En la ciudad de Cartagena D.T y C, a los 24 días del mes de julio de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el **Decreto 1072 de 2015**, modificado por el **Decreto 243 de 2024**, se reunieron las comisiones negociadoras del ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL EPA CARTAGENA y del SINDICATO DE TRABAJADORES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS DE COLOMBIA (SINTRAEPCOL), con el objeto de suscribir acta final de acuerdo colectivo, como resultado de sesiones presenciales realizadas en las instalaciones del Edificio Portus (Piso 19, Auditorio 1) en la ciudad de Cartagena de Indias, con la participación activa de los negociadores designados por la entidad y los asesores externos.

CAPITULO I: GARANTIAS MINIMAS

ARTÍCULO 1. RECONOCIMIENTO. El ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL – EPA CARTAGENA, reconoce y seguirá reconociendo al SINDICATO DE TRABAJADORES DE LAS ENTIDADES PUBLICAS DE COLOMBIA- SINTRAEPCOL; como representante legítimo de sus empleados públicos para efectos del Acuerdo Laboral que resultare de la negociación del presente Pliego de Solicitudes.

ARTÍCULO 2. CAMPO DE APLICACIÓN. El Acuerdo Laboral que resulte de la negociación del presente Pliego de Solicitudes se aplica y beneficia a todos los empleados públicos que laboren en el ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL – EPA CARTAGENA, y todas sus dependencias, así mismo, cobijará a quienes se vinculen con posterioridad a la firma de este acuerdo.

ARTICULO 3. PARTES. Son partes actuantes y obligadas, las organizaciones firmantes del presente Acuerdo, EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LAS ENTIDADES PUBLICAS- SINTRAEPCOL y el ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL – EPA CARTAGENA.

ARTÍCULO 4. EXPEDICION DE ACTOS ADMINISTRATIVOS. El ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL – EPA CARTAGENA, o quien haga sus veces, expedirá los actos Administrativos mediante el cual adopta el Acuerdo Laboral producto de la Negociación Sindical para la vigencia 2026-2027 en los términos del Decreto 243/2024.

ARTICULO 5. PERMISOS PARA LA NEGOCIACION DEL PLIEGO DE SOLICITUDES. Los negociadores y asesores por parte de las organizaciones sindicales presenten dispondrán de permiso sindical remunerado, de conformidad con el Decreto 243/2024,

durante todo el tiempo que dure la discusión de las solicitudes y durante la adopción del Comité de Seguimiento del Acuerdo. Dichos permisos se expedirán antes de la instalación de la mesa, puesto que EL EMPLEADOR tendrá con anterioridad el pliego de solicitudes y los oficios donde se da constancia quienes son los negociadores y asesores.

ARTÍCULO 6. LUGAR DE LAS NEGOCIACIONES: el ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL – EPA CARTAGENA garantizará que la realización de las presentes negociaciones se llevará a cabo en un lugar apto, confortable, limpio, acondicionado, seguro y propicio para el desarrollo de estas.

Parágrafo. – Igualmente se compromete y garantizará la logística que demande la NEGOCIACION (Refrigerio, agua potable, café, Computador, Video Beam, Impresora, papelería, etc.)

ARTÍCULO 7. ELABORACIÓN Y SUSCRIPCION ACTAS: Las partes negociantes, acuerdan que las sesiones de la negociación, sus decisiones serán consignadas en las actas parciales que se levantarán de cada una de las sesiones de negociación. Las cuáles serán firmadas por los participantes de las partes que asistan una vez finalizada la reunión. Parágrafo: El Acta Final de Acuerdo y Desacuerdos será una transcripción exacta del contenido de las actas parciales aprobadas en cada sesión y su modificación solo obedecerá a un Acuerdo entre las partes.

ARTICULO 8. DIVULGACION. A partir de la firma del Acuerdo Laboral, el EPA CARTAGENA realizará la divulgación del Acuerdo Sindical con los servidores de la Entidad haciendo uso de los medios de comunicación interna. De igual forma, se realizará una socialización bipartita con esta o las Organizaciones Sindicales suscribientes del presente Acuerdo, en reunión en la que se invitará a todos los servidores. Así mismo, actualizará la información en los espacios dispuestos para tal efecto en la página web y en la intranet.

ARTICULO 9. SEGUIMIENTO AL ACUERDO. Dentro de los dos (2) meses siguientes a la firma del acuerdo se instalará el Comité Bipartito de seguimiento del Acuerdo Colectivo. Estará integrado por tres (3) miembros de SINTRAEPCOL con sus respectivos suplentes, dos (2) miembros que designe el empleador, quienes verificarán el cumplimiento e implementación de lo pactado. Este Comité sesionará cada tres (3) meses y funcionará de conformidad con el artículo 2.2.2.4.18 del Decreto 1072 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 243 de 2024.

El instrumento de seguimiento al acuerdo será la "matriz de seguimiento" en la cual se identificarán: los acuerdos, los puntos cumplidos y en ejecución, junto con los anexos correspondientes y su estructura será aprobada por el mismo Comité Bipartito.

CAPITULO II: BIENESTAR SOCIAL

ARTICULO 10. FERIAS DE SERVICIOS. A partir de la firma del presente acuerdo la dirección general del EPA CARTAGENA se compromete a realizar dos (2) jornadas de feria de servicios anuales extendiendo la invitación a diversas empresas de los sectores de salud, cultura, recreación, educación y financieros, entre otros. Además, celebrará convenios con estas para que los empleados obtengan tarifas preferenciales.

ARTICULO 11: DESCANSO COMPENSATORIO POR SEMANA DE RECESO ESCOLAR.

Las partes acuerdas que a partir de la firma del presente acuerdo, el EPA CARTAGENA, en aras de contribuir y estimular el bienestar de los empleados y con el propósito de propiciar espacios que favorezcan su desarrollo integral y fortalecimiento de la integración familiar, concederá tres (3) días de descanso compensatorio durante la semana de receso escolar para aquellos empleados que tengan hijos menores de 17 años en edad escolar.

PARÁGRAFO: Para tal efecto las partes establecen dos jornadas de permiso compensado, de lunes a miércoles y de jueves a lunes dentro de la semana que se establezca como receso escolar, previa concertación con el supervisor o jefe de área, y adopción de jornada compensatoria, la cual se realizará y divulgará mediante acto administrativo.

ARTICULO 12. DESCANSO REMUNERADO NAVIDAD, FIN E INICIO DE AÑO. A partir de la firma del presente acuerdo el EPA CARTAGENA, en aras de contribuir y estimular el bienestar de los empleados y con el propósito de propiciar espacios que favorezcan su desarrollo integral y fortalecimiento de la integración familiar, concederá cuatro (4) días hábiles continuos de descanso remunerado a sus empleados en la Semana de Navidad, Semana de Fin de Año o en la primera semana de enero, previa concertación con el supervisor o jefe de área, ponderando las necesidades del servicio, lo cual quedara consignado en acto administrativo motivado.

ARTICULO 13. DESCANSO REMUNERADO POR LUTO. A partir de la firma del presente acuerdo la dirección general del EPA CARTAGENA, en aras de contribuir con la recuperación psicológica del empleado en los eventos que hayan fallecido el cónyuge, compañero(a) permanente o familiares hasta segundo grado de consanguinidad (padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos), primero de afinidad (suegros) y primero/segundo civil (hijos adoptivos/padres adoptantes) se concederá tres (3) días hábiles de permiso remunerado.

Parágrafo. El descanso remunerado será disfrutará de forma continua al término de la licencia de luto. El reconocimiento de estos días será incluido en el acto administrativo que conceda la licencia por luto

ARTICULO 14. DESCANSO REMUNERADO LUEGO DE LICENCIA DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD. A partir de la firma del presente acuerdo la dirección general del EPA CARTAGENA concederá cinco (5) y diez (10) días a empleados hombre y mujer respectivamente, un descanso remunerado que se disfrutaran de forma continua al término

del período de la licencia de maternidad o paternidad por nacimiento o adopción de hijos. El reconocimiento de estos días será incluido en el acto administrativo que concede la licencia o se evidencia la situación administrativa.

ARTICULO 15. CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR. A partir de la firma del presente acuerdo el EPA CARTAGENA, solicitará ante la Caja de Compensación un salón para eventos con el objeto de que la organización sindical pueda celebrar una sesión de asamblea al año, sin embargo para ello deberá mediar petición del Sindicato con un periodo de antelación no menor 15 días hábiles y ello dependerá de la disponibilidad del salón de eventos que estime la CAJA DE COMPENSACION.

ARTICULO 16. TRABAJO EN CASA. A partir de la firma del presente acuerdo el EPA CARTAGENA se compromete, y permitirá que una vez que ocurran situaciones consideradas como de riesgo, salubridad, falta de fluido eléctrico o del servicio de agua, o reparaciones locativas o que no se encuentren dadas las condiciones de climatización del área de trabajo, y que conlleve a la afectación del buen desarrollo del ejercicio de funciones del empleado bajo condiciones dignas, el funcionario pueda dar continuidad a sus labores, desde casa para lo cual deberá comunicar a su supervisor o jefe de área.

Sin embargo, tal prerrogativa será procedente únicamente, cuando no se advierta de otra área de trabajo dentro en las instalaciones de la entidad, que cuente con las condiciones dignas para la continuidad del ejercicio de sus funciones.

ARTICULO 17. MODIFICACION DE HORARIO FLEXIBLE. A partir de la firma del presente acuerdo el EPA CARTAGENA, se compromete a realizar la modificación de la Resolución EPA-RES-00158-2025 de jueves, 10 de abril de 2025, que se enlistan:

✓ Inclusión de un cuarto horario, determinado

Lunes a jueves: 7:30 am – 12 y 12:30 pm – 5:00 pm

Viernes: 7:30 am – 12 y 12:30 pm – 4:30

✓ Incluir en las condiciones del especiales del trabajador:

Padres de niños menores de edad, lo cual se podrá acreditar aportando: Registro Civil o Acta de adopción del menor

ARTICULO 18. MOBILIARIO Y SILLAS ERGONOMICAS. A partir de la firma del presente acuerdo, el EPA CARTAGENA se compromete a seguir garantizando las condiciones dignas de salud y seguridad en el trabajo de los empleados, en ese sentido se realizarán dentro del Programa de Salud y Seguridad en el trabajo de la entidad y de la mano con la ARL, diagnósticos habituales cada 2 años, a efectos de determinar las condiciones en las que laboran los empleados con inclusión del mobiliario, y en caso de encontrar falencias o deficiencias se procederá a su anotación y actualización de acuerdo al estado de conservación, priorización técnica y capacidad financiera institucional, sin embargo se priorizarán para esta presente anualidad aspectos como iluminación.

ARTICULO 19. DIVULGACION. A partir de la firma del presente acuerdo el EPA CARTAGENA, se compromete a través del correo institucional de talento humano, a recepcionar noticias de interés del SINDICATO y replicar en los correos institucionales de los funcionarios de la entidad, adicional a ello se procederá a la publicación y divulgación de copia del acuerdo laboral.

ARTÍCULO 20. SUMINISTRO DE AGUA POTABLE. A partir de la firma del presente acuerdo el EPA CARTAGENA, se compromete a suministrar a sus empleados 4 botellones de agua mensuales, los cuales serán entregados 1 de forma semanal a cada subdirección u oficinas asesoras, en cumplimiento de la Resolución No. 2400 de 1979 expedida por el Ministerio del Trabajo y Seguridad Social y Ley 9 de 1979 Código Sanitario Nacional.

CAPITULO III: AUXILIOS E INCENTIVOS

ARTICULO 21. INCREMENTO SALARIAL. A partir de la firma del presente acuerdo el EPA CARTAGENA expedirá el acto administrativo por el cual fijará el aumento salarial para los empleados públicos para la vigencia del presente acuerdo un incremento del UNO POR CIENTO (1%) adicional a lo fijado por el Gobierno Nacional, retroactividad al primero (1°) de enero de 2026.

Para la vigencia 2027, el incremento salarial será el decretado por el Gobierno Nacional para los servidores públicos del orden territorial, más un punto porcentual (1%) adicional, con retroactividad el primero (1°) de enero de 2027."

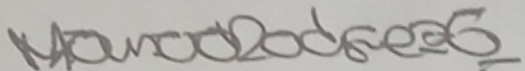
ARTICULO 22. INCENTIVO SOLIDARIO. Las partes acuerdan, que a partir de la suscripción del presente acuerdo el EPA CARTAGENA, reconocerá en el mes de diciembre, un incentivo solidario correspondiente al 50% del SMLMV, a aquellos funcionarios que no se beneficien del incremento del 1% adicional relacionado en el numeral anterior.

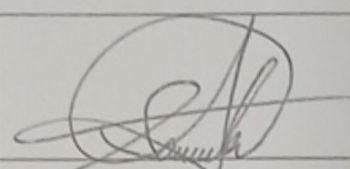
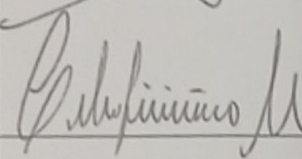
ARTICULO 23. APOYO ECONOMICO SINDICAL. A partir de la firma del presente acuerdo el EPA CARTAGENA, reconocerá y pagará por una sola vez en la vigencia a la organización firmante del Acuerdo Laboral, un auxilio económico correspondiente a 6 SMLMV los cuales serán consignados a la cuenta bancaria que suministre el SINDICATO y conste en certificación bancaria de su titularidad con una fecha límite dentro de las dos primeras semanas del mes de noviembre, los cuales deberán ser cancelados por la entidad a más tardar el 30 de noviembre de cada vigencia.

Parágrafo: Este acuerdo rige para las vigencias 2026 y 2027.

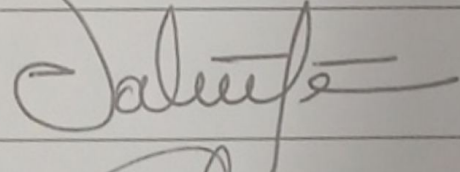
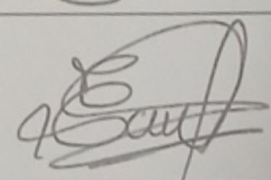
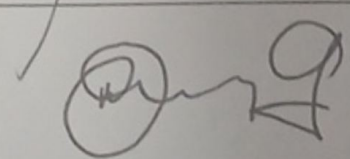
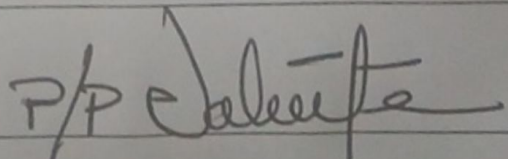
Se firma en Cartagena de Indias D.T y C, a los 24 días del mes de Julio de 2026.

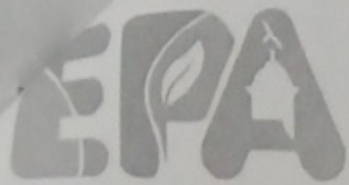
COMISION NEGOCIADORA ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL
EPA CARTAGENA


MAURICIO RODRIGUEZ GOMEZ
Director General

SANDRA DE LA ROSA MONTOYA Subdirectora Administrativa Y Financiera	
CARLOS TRIVIÑO MONTES Jefe Oficina Asesora Jurídica	
LAURA BUSTILLO GOMEZ Secretaria Privada	Laura Bustillo Gómez

COMISION NEGOCIADORA SINDICATO DE TRABAJADORES DE LAS ENTIDADES
PÚBLICAS DE COLOMBIA (SINTRAEPCOL)

FREDDY VALIENTE Representante sindicato -SINTRAEPCOL	
EVERTH DELUQUE BRITO Profesional Especializado EPA - Negociador SINTRAEPCOL	
CARLOS BUELVAS Profesional Universitario EPA - Negociador SINTRAEPCOL	
LEYDY TORRES GIL Profesional Especializado EPA - Negociador SINTRAEPCOL	LEYDY K. TORRES GIL.
ANTONIO CANTILLO Asesor SINTRAEPCOL	P/P 



ESTABLECIMIENTO
PÚBLICO
AMBIENTAL

CARTAGENA

- @epactg
- ✕ @EPACartagena
- ⦿ @epacartagenaoficial
- 📍 @epa.cartagena

JORGE LUIS CHAVARRIAGA

Asesor SINTRAEPOL

Jorge Chavarriaga

